



PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA

Al objeto de incluir en las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio el control del gasto en publicidad en cumplimiento de lo recogido en la moción aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 17 de diciembre de 2015 y adaptar las mismas a los importes definitivamente aprobados en el presupuesto y a los incrementos en las retribuciones de los empleados públicos incluidas en la Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 se propone la nueva redacción de las siguientes Bases en los apartados señalados a continuación. El resto de las Bases y aquellos apartados que no se incluyen se mantendrán con la redacción actual.

Artículo 8. Presupuestos que integran el Presupuesto General

1. En términos agregados el Presupuesto General sin consolidar asciende a 79.624.618,89 euros en los Gastos y 79.624.618,89 euros en los Ingresos.
2. En el presupuesto del Ayuntamiento de Palencia y del Patronato Municipal de Deportes se aprueban créditos por las cuantías que se detallan a continuación, que se financiarán con los derechos a liquidar por igual cuantía.

Ayuntamiento de Palencia	74.172.526,67 euros
Patronato Municipal de Deportes	5.452.092,22 euros

Artículo 9. Estados de consolidación

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Palencia, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos asciende a 75.579.618,89 euros en su estado de gastos y 75.579.618,89 euros en su estado de ingresos.

Disposición adicional primera. Retribuciones, asistencias, e indemnizaciones de los miembros de la Corporación



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

1. Las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen el cargo con dedicación exclusiva se ajustarán a las establecidas por el Pleno de la Corporación. Para el ejercicio 2016 se incrementarán en un uno por ciento.
2. El número de miembros de la Corporación que tendrán dedicación exclusiva serán los aprobados por acuerdo del Pleno en cada momento.
3. Todos los concejales, excepto quienes desempeñen cargo en régimen de dedicación exclusiva, percibirán, en concepto de asistencia a las sesiones de los Órganos Colegiados las siguientes indemnizaciones por cada asistencia a sesión:

	Pleno	Junta de Gobierno Local	Miembro de Comisión Informativa	Presidente de Comisión Informativa
Portavoz	554,05 €	121,82 €	46,61 €	
Delegado de Área	533,93 €	111,22 €	84,74 €	136,65 €
Delegado de Servicio	533,93 €	111,22 €	84,74 €	
Concejal	406,79 €	72,04 €	46,61 €	

El número máximo de sesiones, por miembro de la Corporación, por las que se devengarán asistencias serán las siguientes:

Pleno: 14 sesiones anuales

Junta de Gobierno Local: 36 sesiones anuales

Comisión Informativa: 2 sesiones por comisión y mes, con un máximo anual de 72 sesiones

4. Se asigna al representante de la Alcaldía en Paredes del Monte la cantidad de 120,64 euros mensuales en concepto de gastos de representación, como indemnización derivada del cargo y como compensación de los gastos efectivamente ocasionados por razón del ejercicio del cargo. Para su abono se justificará que los gastos han sido efectivos, mediante los correspondientes documentos.
5. Los Concejales percibirán indemnizaciones por razón del servicio por la cuantía exacta de los gastos realizados. Si para la realización de las actividades que den lugar a indemnización se utilizase vehículo propio la indemnización será igual a la fijada para los funcionarios para gastos de locomoción.
6. Conforme determina el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las retribuciones del personal eventual serán las que determinó el Pleno de la Corporación en sesión de 24 de Junio de 2015 con el incremento del uno por ciento para todo el año 2016.



Los anteriores puestos tienen dedicación especial y plena disponibilidad horaria, valorado en las retribuciones anteriores.

Disposición adicional segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales*

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 54 del Reglamento Orgánico Municipal, se recoge la disposición en el presupuesto anual de una dotación económica que se destinará a los Grupos Municipales con el objeto de atender sus gastos de funcionamiento.

El citado artículo del Reglamento Orgánico Municipal regula la cuantía máxima de la misma, las reglas para su distribución, así como las limitaciones en la asignación.

El artículo 73 de la LRBRL limita el destino de las asignaciones, no pudiéndose destinar éstas al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, por lo que sólo podrán ser destinadas a los gastos corrientes de bienes y servicios comprendidos en el capítulo 2 de Gastos de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008 de 3 de diciembre. Se considerarán como gastos asimilables las aportaciones realizadas a los Partidos Políticos específicamente para que éstos colaboren en el funcionamiento de los grupos.

La dotación deberá destinarse a gastos correspondientes al ejercicio presupuestario.

2. Cada Grupo Político Municipal deberá llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

3. Cuando el Pleno lo acuerde se justificarán los gastos realizados en el periodo que el mismo establezca, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El portavoz de cada Grupo Municipal presentará ante la Intervención General la justificación de los gastos realizados en base a la asignación económica concedida, acompañando relación detallada de los gastos realizados con sus justificantes (facturas, recibos, facturas simplificadas), relación que deberá ser firmada por el Portavoz del Grupo Municipal respectivo haciéndose constar que dichos pagos se han efectuado exclusivamente para atender a los gastos de funcionamiento indicados.

b) Para la justificación de las aportaciones realizadas a los Partidos Políticos deberá presentarse escrito, firmado por el Portavoz del Grupo Municipal y por el responsable del Partido Político, en el que se declare que la aportación realizada lo ha sido para la colaboración del Partido en el funcionamiento del Grupo político municipal.



c) La fiscalización del gasto por la Intervención se limitará a comprobar que se ha presentado relación detallada de las facturas o recibos satisfechos, suscritos por el Portavoz y, en su caso, que se ha procedido al reintegro de la parte no justificada.

d) El expediente completo se remitirá a la Junta de Gobierno.

Para el ejercicio 2016 se prevé una cantidad global de 20.000,00 euros, cuya distribución, hasta el máximo de dicho importe, se efectuará por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con las normas aprobadas en el Reglamento Orgánico. La aportación correspondiente al ejercicio 2016 se presentará de acuerdo con las normas señaladas anteriormente antes del 31 de enero de 2017.

Disposición adicional quinta. Control del gasto en publicidad

Al objeto de regular la comunicación institucional que se realiza desde el Ayuntamiento de Palencia, estructurándola en campañas, con objetivos claros y con evaluación mediante impacto y cumplimiento de dichos objetivos, en relación con los gastos de publicidad se deberá:

- 1- Fijar criterios concretos para la adjudicación de los contratos publicitarios, tanto a agencias como a medios de comunicación (públicos, revisables anualmente y sobre los que se realizará un seguimiento)
- 2- Obedecer a una planificación de ejecución y evaluación de los mismos.

Planificación:

- Detallada (objetivo, finalidad, distribución, seguimiento y evaluación)
- Anualmente revisada al inicio de cada ejercicio:
 - Incluyendo listado actualizado de medios y agencias locales y provinciales.
 - Revisando los porcentajes adjudicados a cada tipo de medio radio, tele, periódico (y a cada medio concreto).
 - Revisando las cuantías o porcentajes designados a cada evento, Semana Santa, San Antolín, Comunicaciones oficiales del Ayto, etc...
- Todas las campañas publicitarias estarán incluidas dentro de la planificación anual.

3- Publicación en la web municipal de cada una de las campañas incluyendo descripción de las mismas y coste detallado.

Palencia, 12 de febrero de 2016
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Fdo.: David Vázquez Garrido